



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de julio de 2014

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 5/14 y 69/14 y el Acta Paritaria 1/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Por Disposición N° 5/14 se creó la Comisión Paritaria Permanente en el ámbito de esta Defensoría;

En fecha 13 de marzo de 2014 se celebró la primera reunión de la referida comisión sobre cuyos resultados da cuenta el acta paritaria 1/14;

En la mencionada reunión paritaria se convino la creación de la Dirección de Acción Social.

Consecuentemente con ello mediante Disposición N° 69/14 se creó en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Dirección de Acción Social y Salud (DASS) con dependencia directa del Defensor del Pueblo.

Asimismo en su artículo 2 se dispuso que la Dirección de Acción Social y Salud (DASS) tendrá a su cargo el financiamiento y control de la prestación de servicios preventivos, asistenciales y recuperatorios de la salud y previsión social con carácter igualitario y solidario, destinados a la totalidad de los agentes de esta Defensoría.

En consecuencia corresponde proceder a su reglamentación a los

finde de fijar las modalidades y condiciones de funcionamiento de la referida Dirección.

En dicho marco, con el objeto de cumplimentar la finalidad propuesta resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 , incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE :**

Artículo 1°: APRUEBASE la reglamentación para el funcionamiento de la Dirección de Acción Social y Salud (DASS) que como anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, notifíquese, cumplido archívese.

**DISPOSICION N° 086 / 14**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.



## **ANEXO I DISPOSICIÓN N° 0 8 6 / 1 4**

Artículo 1º.- El funcionamiento de la Dirección de Asistencia Social y Salud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se registrará por el Sistema Integrado Nacional de Salud de las Leyes 23.660 y 23.661 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Artículo 2º.- La DASS tendrá a su cargo el control de las prestaciones de servicios preventivos asistenciales y recuperatorios de la salud y la seguridad social.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito de la DASS el "Registro de Entidades con Convenios con la DASS" el que estará integrado con aquellas entidades, que revistan el carácter de agentes Nacionales del Seguro Nacional de Salud, con las que la misma suscriba convenios y acuerdos conducentes al ejercicio de la libre elección de obra social, de los agentes de la Defensoría.

Artículo 4º.- Los convenios a suscribirse con tales entidades determinarán la información que las mismas deberán entregar a quienes optaren por ellas con especial referencia a prestaciones autorizadas, programas médicos, pautas básicas de la cartilla y todas aquellas que la DASS estime oportunas.

Dichas entidades tendrán, así también, la obligación de brindar, a su exclusivo cargo, como mínimo, las prestaciones que a la fecha de celebración del convenio se brinda al personal sin objetar carencias, establecer pre existencias, ni ningún tipo de examen que condicione su admisión.

Artículo 5º.- La libre elección será ejercida por el afiliado titular, en forma personal, ante la DASS.

Artículo 6º.- Los convenios a firmarse entre la DASS y las obras sociales inscriptas en el Registro creado por ésta Reglamentación, determinarán la información que dichas

obras sociales deberán entregar a quienes hubieren optado por ellas, especialmente en relación a las prestaciones autorizadas, las pautas básicas de la cartilla, los procedimientos para acceder a los servicios, los programas médicos ofrecidos y los costos que los afiliados pudieren tener que afrontar.

Artículo 7°.- Créase una Comisión Asesora integrada por dos miembros representantes de cada organización sindical y dos en representación de la Defensoría que participan en la Comisión Paritaria de la Defensoría del Pueblo de la CABA.

La Comisión Asesora tendrá las siguientes atribuciones: a)Asesorar en los temas vinculados al funcionamiento de servicio, presentando las propuestas y observaciones que consideren necesarias. b)Participar en el control de la efectiva prestación y la calidad de los servicios, formulando las recomendaciones, observaciones y reclamos pertinentes.

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.